

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR Y
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE EL SALVADOR**

Nosotros, JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de San Salvador, en calidad de presidente de la **Defensoría del Consumidor**, nombrado por acuerdo ejecutivo número veinte, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo número trescientos ochenta y tres de fecha uno de junio de dos mil nueve, y que en adelante se llamará la "Defensoría"; ROBERTO ZEPEDA LOPEZ MUNGUÍA, conocido por ROBERTO LÓPEZ MEYER, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, en calidad de Rector de la **Universidad Politécnica de El Salvador**, en adelante denominada "la Universidad",

CONSIDERANDO:

- I. Que la protección al consumidor tiene en el país base constitucional, al proclamarse en el art. 101 de la Carta Magna que el Estado fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores;
- II. Que las Directrices de Naciones Unidas para la protección al consumidor disponen la implementación de programas de educación e información, estableciendo que los gobiernos deben estimular la formulación de programas generales de educación e información del consumidor, y organizar o alentar la organización de programas de formación para educadores, profesionales de los medios de comunicación de masas y consejeros del consumidor, que les permitan participar en la ejecución de los programas de información y educación del consumidor;
- III. Que la Ley de Protección al Consumidor contempla entre los principales derechos la formación en materia de consumo,
- IV. Que El Salvador se encamina hacia el fortalecimiento de la cultura de protección al consumidor, lo cual presenta la necesidad no solo de divulgar los derechos, sino la profesionalización en el conocimiento de la materia;
- V. Que la educación y participación ciudadana constituye un eje estratégico de la Política Nacional de Protección al Consumidor, y entre las acciones previstas se encuentra promover acuerdos de cooperación a nivel estatal y académico que permitan incorporar en los programas educativos desde el nivel básico hasta la educación superior, conocimientos sobre los derechos y deberes de los consumidores;
- VI. Que la práctica jurídica de los alumnos en áreas como la protección al consumidor, fortalecerá su formación profesional, logrando a la vez un aporte a la Sociedad;
- VII. Que la Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento facultan a la Defensoría para celebrar convenios con instituciones públicas o entidades privadas nacionales o extranjeras para facilitar el cumplimiento de los objetivos de la Ley;



POR TANTO,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO QUE SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación, colaboración y apoyo entre la Defensoría y la Universidad, a fin de crear estrategias que fortalezcan el quehacer de la Defensoría y contribuyan a mejoras de las capacidades institucionales de la universidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA DEFENSORIA

En el marco de este Convenio, la Defensoría asume los siguientes compromisos:

- Incluir estudiantes de la Universidad en el programa de voluntariado de la Defensoría, a fin que los estudiantes desarrollen sus prácticas profesionales, pasantías o realicen sus horas sociales apoyando a la Defensoría del Consumidor en cualquiera de las dependencias de ésta y en la ejecución de programas que se desarrollen en la institución.
- Diseñar programas de capacitación para el cuerpo docente de la Universidad a fin de fortalecer sus capacidades
- Apoyar a la Universidad en la elaboración de campañas de educación para alumnos y personas que laboran en lo administrativo y en la docencia.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

En el marco de este Convenio, la Universidad asume los siguientes compromisos:

- Implementar un programa que dote a los futuros profesionales, de los conocimientos y habilidades necesarias para una adecuada defensa de los derechos de los consumidores, y asesoramiento a proveedores sobre el cumplimiento de la normativa;
- Designar personal docente o responsable para la coordinación, monitoreo, evaluación y extracción de lecciones y aprendizajes, de las actividades correspondientes a los programas o proyectos a ejecutarse con la Defensoría;
- Facilitar estudiantes universitarios que quieran realizar servicio social para la obtención de su grado académico, pasantías o prácticas profesionales en programas o proyectos de la Defensoría, previa evaluación de la solicitud;
- Integrar en sus programas a estudiantes con alto sentido de responsabilidad y que hayan aprobado un mínimo del 70% de las materias del pensum de la carrera de estudios, quienes se encargarán de ejecutar las actividades asignadas por la Defensoría para tal fin, lo cual les permitirá potenciar su creatividad, concediéndoles además un mayor protagonismo en el desarrollo económico y social del país.



CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

A fin de facilitar y planificar adecuadamente las actividades a realizarse en el ámbito de este Convenio de cooperación, las partes podrán establecer, si lo consideran oportuno, un programa de trabajo.

Asimismo, para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores del Convenio a las siguientes personas:

1. Representantes de la Defensoría del Consumidor:

La Defensoría del Consumidor designará Cooperación y Relaciones Institucionales como responsable de cumplir y dar seguimiento al presente Convenio.

2. Representantes de la Universidad:

La Universidad designará a la Vicerrectoría Académica, como responsable de cumplir y dar seguimiento al presente Convenio;

CLÁUSULA QUINTA: OTRAS ACCIONES CONJUNTAS

Las partes podrán realizar también las acciones necesarias para:

- Elaboración de estudios sobre derecho de consumo;
- Actividades de educación para el consumo;
- Realización de eventos de divulgación sobre la materia;
- Elaborar y gestionar proyectos relacionados con el espíritu del convenio, para búsqueda de financiamiento.
- Documentar la experiencia de forma tal que facilite la evaluación de la misma.
- Desarrollar acciones que faciliten el vínculo con municipalidades u otras entidades que sean de interés para lograr los objetivos del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: LIMITACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

Todas las actividades desarrolladas bajo este Convenio de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de fondos presupuestarios por cada parte. Los gastos derivados de las actividades a realizarse en este marco correrán por cuenta de las partes, en la forma que se defina en cada caso.



CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda establecido que en ningún caso la Defensoría tendrá responsabilidades de tipo laboral frente a los alumnos de la Universidad, en virtud del presente convenio y su ejecución.

Los resultados de los proyectos realizados por los alumnos en la práctica profesional, pasantías y servicio social, serán propiedad de la Defensoría y deberán ser tratados con la confidencialidad del caso. En caso que existiere interés por parte del estudiante o de la Universidad de hacer uso de la información recopilada para fines particulares, deberá solicitar autorización y acuerdo previo de la Defensoría.

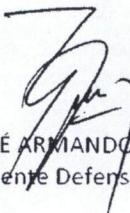
CLÁUSULA OCTAVA: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción o ratificación, de conformidad al procedimiento preestablecido por cada parte, y tendrá vigencia por tiempo indefinido, a menos que cualquiera de las partes se manifieste en contrario y lo formalice por escrito.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, las partes cumplen con suscribir el presente Convenio, en dos ejemplares de igual valor y contenido.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de enero de dos mil once.


JOSÉ ARMANDO FLORES
Presidente Defensoría del Consumidor




ROBERTO ZEPEDA LOPEZ MURILLO
Rector Universidad Politécnica de El Salvador

